

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE ESTABLECE ASIGNACIÓN
ESPECIAL TÉCNICA DEL ÁREA DE LA
SALUD A LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA
(BOLETÍN N°17075-11).

Santiago, 19 de noviembre de 2024

N° 260-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“Una resolución exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, fijará el procedimiento de concesión de esta asignación estableciendo, a lo menos, la periodicidad y forma de certificación de la función técnica del área de la salud.”.

AL ARTÍCULO 2°

2) Para modificar el artículo 2° en el siguiente sentido:

a) Incorpórase al numeral 2) de su inciso primero el siguiente párrafo segundo, nuevo:



"A contar del mes de diciembre del año siguiente a la aplicación de este numeral 2, esta asignación se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje de los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público."

b) Incorpórase al numeral 2) de su inciso segundo, el siguiente párrafo segundo, nuevo:

"A contar del mes de diciembre del año siguiente a la aplicación de este numeral 2, esta asignación se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje de los reajustes generales de remuneraciones que se otorguen a los trabajadores del sector público."

c) Agrégase, en el inciso tercero, a continuación de la expresión "mes respectivo", la oración "y en tanto no se perciba otra asignación incompatible. También esta asignación se pagará durante los periodos en los cuales los funcionarios que tengan derecho a percibirla se encuentren con permisos con goce de remuneraciones, feriado legal y licencias médicas, incluyendo el permiso postnatal parental. La pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos será causal suficiente para extinguir o suspender el pago de esta asignación, de pleno derecho, según corresponda, sin necesidad de modificar la resolución dictada por el director del correspondiente servicio de salud o el director del establecimiento de salud de carácter experimental que le reconoció este derecho".



AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

3) Para eliminar, en el inciso segundo del artículo primero transitorio, la frase "Asimismo, a la fecha de presentación de la presente ley,".

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

4) Para modificar el artículo segundo transitorio en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el inciso tercero, la frase "El Ministerio de Salud, por resolución", por la frase "La Subsecretaría de Redes Asistenciales, por resolución exenta".

b) Agrégase, a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso cuarto, nuevo:

"De igual manera, la Subsecretaría de Redes Asistenciales emitirá una resolución exenta, la que fijará el procedimiento de concesión de esta asignación estableciendo, a lo menos, la periodicidad y forma de certificación de la función técnica del área de la salud.".



Dios guarde a V.E.,



CAROLINA TOHÁ MORALES
Vicepresidenta de la República



XIMENA AGUILERA SANHUEZA
Ministra de Salud



Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que establece asignación especial técnica del área de la salud a los funcionarios que indica

Boletín N° 17.075-11

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°260-372) tienen por objeto lo siguiente:

- a. Explicitar que la asignación se percibirá en tanto no se perciba otra asignación incompatible. Asimismo, se detalla que se mantiene el derecho a percibirla en periodos de ausencia por goce de remuneraciones originado por permisos, feriados legales y licencia médica, incluyendo el permiso postnatal parental. La pérdida de cualquiera de los requisitos será causal suficiente para suspender el pago de esta asignación sin necesidad de modificar la resolución que le reconoció el derecho.
- b. Respecto del procedimiento de concesión de esta asignación, la Subsecretaría de Redes Asistenciales emitirá una resolución exenta, que establezca a lo menos, la periodicidad y forma de certificación de la función técnica del área de la salud.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogan mayor gasto fiscal** al ya establecido en el I.F. N° 233 del año 2024.

III. Fuentes de Información

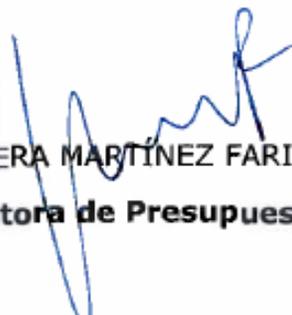
- Oficio de S.E. el Presidente de la República que formula indicaciones al proyecto de ley que establece asignación especial técnica a funcionarios que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 305GG

I.F. N°305/19.11.2024
I.F. N°233/30.08.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

